

Honorarios Ley 21839

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Ley 21839

En el marco de un juicio por daños y

perjuicios, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 19 de octubre de

2017.- AUTOS Y VISTOS: A fin de valorar los trabajos realizados en autos por los beneficiarios de la regulación apeladas, la ley 21.839 como así su modificatoria ley 24.432, establecen un conjunto de reglas generales: naturaleza, complejidad del asunto y resultado obtenido, que constituyen la guía pertinente para llegar a una regulación justa y razonable.- Así las cosas, monto de la

Liquidación obrante a fs. 593 aprobada a fs. 596, de conformidad con lo establecido por la ley 16638/57, decreto 2536/15, los artículos 1, 6, 7, 19, 37 y 38 y concordantes de la ley 21.839 y 24.432, corresponde modificar la regulación de fs. 586 y, se fijan los honorarios de los letrados apoderados de la parte demandada Dres. G F y D H. de L P en conjunto en PESOS UN MIL (\$ 1.000), los de los letrados de la citada en garantía Dres. A E T y J P T en PESOS SEIS MIL (\$6.000), y los del perito contador D R C en PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600); mientras que se confirman los emolumentos de A F, C L U, M S B y los del mediador interviniente Dr. P E. G.- Comuníquese a la Dirección de comunicación Pública de la C.S.J.N. en la forma de práctica y devuélvase.- HUGO MOLTENI SEBASTIÁN PICASSO RICARDO LI ROSI

022145E